

Tema 6.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—La relación de servicio y la jerarquía administrativa.—Responsabilidad penal y civil de los funcionarios públicos.—La Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y el Decreto de 7 de febrero de 1964.—Clases Pasivas.

Tema 7.º Administración institucional: Su concepto.—Los Organismos autónomos.—Sus características, organización y funciones según la legislación española.

Tema 8.º El Fondo Nacional de Garantía como Organismo autónomo.—Creación y personalidad.—Sus funciones.

Tema 9.º La organización del Fondo Nacional de Garantía según el Reglamento de 11 de octubre de 1967.—El Consejo Rector: Su composición y atribuciones.—La Comisión de Tarifas.—La Dirección del Fondo: Sus funciones atribuidas por el Reglamento de 11 de octubre de 1967.—La Secretaría del Fondo.

Tema 10. Régimen económico del Fondo Nacional de Garantía.—Operaciones técnicas.—Presupuesto del Organismo.—Memoria y balance.—Reservas técnicas.—Recursos económicos.

Tema 11. Secciones del Fondo Nacional de Garantía.—Del personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía.—Sus derechos y deberes.

Tema 12. De la Comunidad de Vehículos Oficiales: Sus fines. De la forma y condiciones de su constitución.—Organismos que lo integran: Su contribución a los fines de la Comunidad.

Tema 13. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio.—De la tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio.—De las sanciones y de la inspección.—De los expedientes de siniestro.

Tema 14. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía: Su funcionamiento y organización.—Del servicio médico del Fondo.—Del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Organismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ciento treinta y cinco plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Vacantes ciento treinta y cinco plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ciento treinta y cinco plazas, que podrán incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidos, se fijará definitivamente el número de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las opositoras aprobadas ingresarán en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, al que quedarán sometidas desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les corresponda, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto-ley 14/1965, de 5 de noviembre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de las aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todas las opositoras admitidas efectuarán un reconocimiento médico para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades que comprende el cuadro de exenciones que se hace público con esta convocatoria en el anexo II.

2.º Las conceptuadas aptas en el indicado reconocimiento médico tendrán que realizar dos ejercicios eliminatorios, que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro equivalente, reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia, o encontrarse en condición de tenerlo antes que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, así como no haber sido procesadas ni sometidas a procedimientos administrativos correctivos o disciplinarios, así como no haber sido expulsadas de ningún Centro de enseñanza ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.
- Deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía) y se presentarán con tres fotografías de la interesada, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Seguridad, en Madrid, o en sus Dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de las derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de doscientas pesetas. Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, en los postales, o en donde proceda, en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos de la opositora a quien corresponda los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el de la propia opositora, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas a la misma. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia, sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATAS**4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Seguridad se aprobará la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**5.1. Tribunales calificadoros.**

Por la Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2. Composición de los Tribunales.

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía, designados por elección del excelentísimo señor Director general de Seguridad, teniendo en cuenta para ello, el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Podrán actuar con tres de sus miembros, y en caso de ausencia a alguna sesión por fuerza mayor del Presidente o Secretario, estos cargos serán sustituidos accidentalmente por los Vocales de mayor o menor categoría administrativa, entre los designados respectivamente para cada ejercicio.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de la Dirección General de Seguridad la correspondiente resolución en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

La composición de tales Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa.****Reconocimiento médico**

Todas las opositoras admitidas para concurrir a esta convocatoria serán reconocidas por el Tribunal médico, compuesto por facultativos del Servicio Sanitario de la Dirección General de Seguridad, los que levantarán acta de no hallarse incurso en ninguna de las inutilidades a que se refiere el cuadro de exenciones que se cita en el anexo II de esta convocatoria.

Aquellas opositoras que no se presentaran a este reconocimiento médico quedarán excluidas de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los demás ejercicios de la misma, así como tampoco a efectuar posterior reclamación.

Primer ejercicio**a) Mecanografía:**

Copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Taquigrafía:

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Las opositoras entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

c) Práctica de ficheros:

Confección a máquina de una relación de treinta fichas, que tendrán que colocar por riguroso orden alfabético, y serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera, dentro de un tiempo de treinta minutos.

Segundo ejercicio**Organización administrativa:**

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte entre los del cuestionario de Organización Administrativa, que figura en el anexo III, disponiendo las opositoras para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

De méritos

Las opositoras que hayan aprobado todos los ejercicios citados, podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés francés o italiano, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que en su día se nombre.

6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico, en la fecha que oportunamente señale la Dirección General de Seguridad, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo séptimo de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuando ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de las opositoras.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de las opositoras.

El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose la oportuna acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidas, asignando a cada una de ellas el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

6.5. Llamamientos.

Habrà un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellas opositoras que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo de su derecho si no se presentasen en este segundo llamamiento, cualquiera que fuese la causa.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

Todos los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle Miguel Angel, número 5, y darán comienzo en la fecha y hora que señale la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Las sucesivas convocatorias o exámenes de las oposiciones se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela General de Policía y en la oficina de información al público de la Dirección General de Seguridad.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada de la opositora que notoriamente demuestre su insuficiencia.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de la calificación de los ejercicios.*

La calificación para el reconocimiento mérito será de «apta» y «no apta».

Para el primero y segundo ejercicios las opositoras serán calificadas por cada miembro de los Tribunales respectivos de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de las opositoras y el resultado obtenido por cada una de ellas, haciéndose únicamente pública la lista de las aprobadas dentro de las veinticuatro horas siguientes de cada examen.

En el examen de mérito se otorgará un punto a la que demuestre pleno conocimiento de alguno de los idiomas: Alemán, inglés, francés o italiano, y medio punto a la que demuestre leer y traducir cualquiera de ellos.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobadas.*

Terminada la calificación de las aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de las aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobadas.*

Los Tribunales elevarán a la Dirección General de Seguridad la relación de las aprobadas que deban ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de dicho Organismo para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobadas.*

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobadas, remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidas quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Las opositoras aprobadas presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada, expresiva de conservar la nacionalidad española de nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial administrativo contra la declarante, ni haber sido sancionada, expulsada o separada por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público a efectos penales.

d) Certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exenta del mismo.

e) Título alegado por la opositora para tomar parte en las oposiciones y que se señala en el apartado 2.1.c) de la convocatoria, o en su defecto certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título. En este caso la certificación debe ser re-

ferida a la fecha base en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Las aspirantes aprobadas comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. *Excepciones.*

Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependían, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo establecido, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme la Dirección General de Seguridad con la propuesta formulada por los Tribunales procederá a extender a las interesadas el correspondiente nombramiento, por orden de puntuación obtenida en la oposición, como funcionarias de carrera del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la referida Dirección, con el sueldo y gratificaciones que les corresponda con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán las aprobadas tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Dentro del plazo del referido mes, y en el día que se determinará, las aprobadas, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, efectuarán un curso práctico en la Escuela General de Policía.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de las interesadas una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las interesadas, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. *Disposiciones complementarias.*

La Dirección General de Seguridad practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concuerdan en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se les podrá confiar aquellos de índole especial tanto de investigación como de información, cuyo resultado exija su intervención de carácter policial, para los que su condición de sexo implique una mayor facilidad o éxito, con arreglo a las instrucciones que la Dirección General de Seguridad dictará, teniendo en tal caso el carácter de Agente de la Guardia a todos los efectos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dos toques a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

Apellido primero

Nombre

Apellido segundo

Nacida el de de 19..... estado civil profesión,
 nombre de los padres natural de, provincia
 de con domicilio en calle
 número y con documento nacional de identidad número expedido el de
 de 19..... en a V. E. respetuosamente.

SOLICITA ser admitida a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad por Orden ministerial de Gobernación de de del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobada, todos los documentos justificativos necesarios.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Hace constar que posee el título de

Declara tener conocimiento de los idiomas cuya circunstancia puede acreditarse en el examen para el que se le convoque y que ruega se tenga ya por interesado.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fecha

(Firma y rúbrica de la opositora)

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de las opositoras a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad:

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infecto-contagiosas.
- c) Alteraciones de la agudeza visual: Debe tenerse visión en ambos ojos y alcanzar ocho décimas en uno de ellos, si en el otro tiene agudeza de hasta un décimo de la visión normal. Con cristales correctores la agudeza visual no ha de ser inferior a cuatro décimas de la visión normal en cualquiera de los dos ojos, aisladamente considerados.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar e índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

Programa de la oposición al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Tema 1. El Estado español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.
- Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.
- Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino: Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado: Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.
- Tema 4. El Fusro de los Españoles. Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.
- Tema 5. La Administración Central.—Órganos superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
- Tema 6.—Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
- Tema 7. Organización provincial.—Los Gobernadores civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales. Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta Autoridad local.
- Tema 8. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases. Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Órganos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
- Tema 9. Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación. Tribunal de Honor.
- Tema 10. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los Servicios centrales y regionales.
- Tema 11. Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometidos de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.
- Tema 12.—Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.
- Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencia y autorización de residencia.—Permiso de trabajo.
- Tema 14. Documento nacional de identidad: Concepto. Clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención. Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencia: Clases.—Permiso de armas.
- Tema 16. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.
- Tema 17. Reglamento de espectáculos públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematográficos, de la expendición de billetes y del público en general.—Junta

Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación del auxilio, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se declara caducado el concurso-oposición libre a plazas de Ayudantes de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén, y se convoca nuevo concurso-oposición.

Itmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y de 19 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) se convocaron a concurso-oposición libre plazas de Ayudantes de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de un año desde la publicación de las convocatorias sin haber dado comienzo los ejercicios del concurso-oposición, y de conformidad con el entonces vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar que han caducado las mencionadas convocatorias, reconociéndose el derecho de los opositores admitidos a solicitar la devolución de las tasas abonadas y de la documentación presentada como consecuencia de las mismas.

2.º Convocar nuevamente a concurso-oposición las citadas plazas de acuerdo con el Decreto 1675/1969, de 24 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1969.

3.º Abrir un plazo de treinta días hábiles para la admisión de instancias, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores admitidos en las anteriores convocatorias que no hubiesen solicitado la devolución de los derechos de examen y documentación antes de terminar el plazo concedido para admisión de instancias, se presumirá que desean tomar parte en el concurso oposición nuevamente convocado, y serán admitidos al mismo si reúnen los requisitos reglamentarios en la expresada fecha, sin necesidad de presentar nuevamente documentación ni abonar nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Itmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se declara caducado el concurso-oposición libre a una plaza de Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga y se convoca nuevo concurso-oposición.

Itmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y de 19 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) se convocaron a concurso-oposición libre la plaza de Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de un año, desde la publicación de las convocatorias, sin haber dado comienzo los ejercicios del concurso-oposición, y de conformidad con el entonces vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar que han caducado las mencionadas convocatorias, reconociéndose el derecho de los opositores admitidos a solicitar la devolución de las tasas abonadas y de la documentación presentada, como consecuencia de la misma.